

EXPEDIENTE: 00065/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al tres de marzo de dos mil once.

Visto el expediente **00065/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## RESULTANDO

1. El siete de diciembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

*“...Solicito se informe cual es total de trabajadores que existen actualmente en el ayuntamiento en conjunto con los sindicalizados, así como indicar el nombre completo de cada uno de ellos, a que área se encuentran adscritos, la remuneración que perciben en conjunto con sus gratificaciones, compensaciones y sueldo bruto...” (así)*

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **0084/LA PAZ/IP/A/2010**.

**MODALIDADES DE ENTREGA:** vía **SICOSIEM**.

2. **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta.

3. El veinte de enero de dos mil once, inconforme con la falta de respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00065/INFOEM/IP/RR/A/2011**, en el que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

### *ACTO IMPUGNADO*

*“...No me entregaron la información que amablemente solicite, en el termino establecido por el Ley de la materia, vulnerando con ello mi Derecho de Acceso a la Información, sin fundamentar ni motivar suficientemente la falta de su respuesta...”*

### *RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD*

EXPEDIENTE: 00065/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

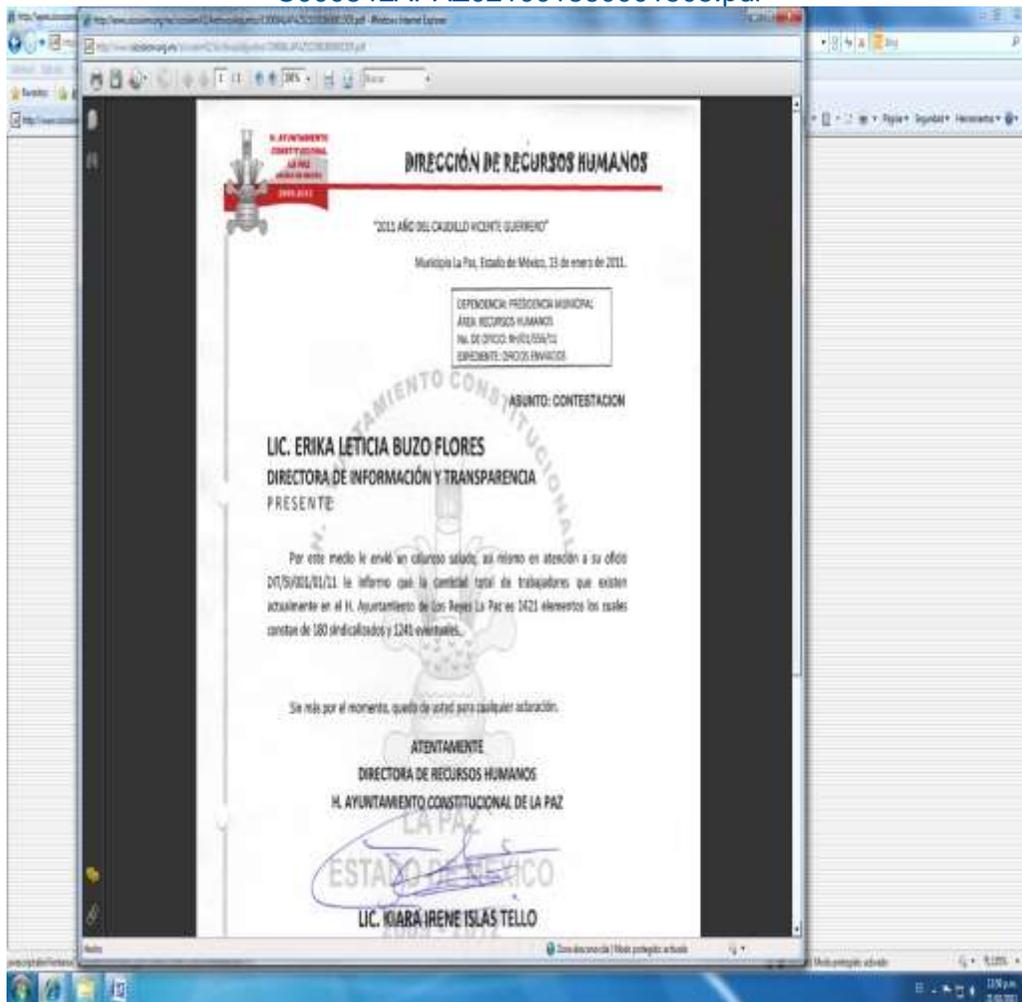
*“...vulneran mi derecho de acceso a la información, al no hacer entrega de la información que solicite y que en todo momento me negaron...” (así)*

**4. EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado argumentando lo siguiente:

“...LE ENVIÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA LA CUAL NO FUE CONTESTADA EN TIEMPO Y FORMA AL PARTICULAR, MOTIVO POR EL CUAL FUE RECURRIDA. TOTAL DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y EVENTUALES. LISTA DE TRABAJADORES Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA CUAL SE ENCUENTRAN ADSCRITOS. NOMINA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES...”

Adjuntando el **SUJETO OBLIGADO** en su Informe de Justificación los archivos que contienen la información solicitada.

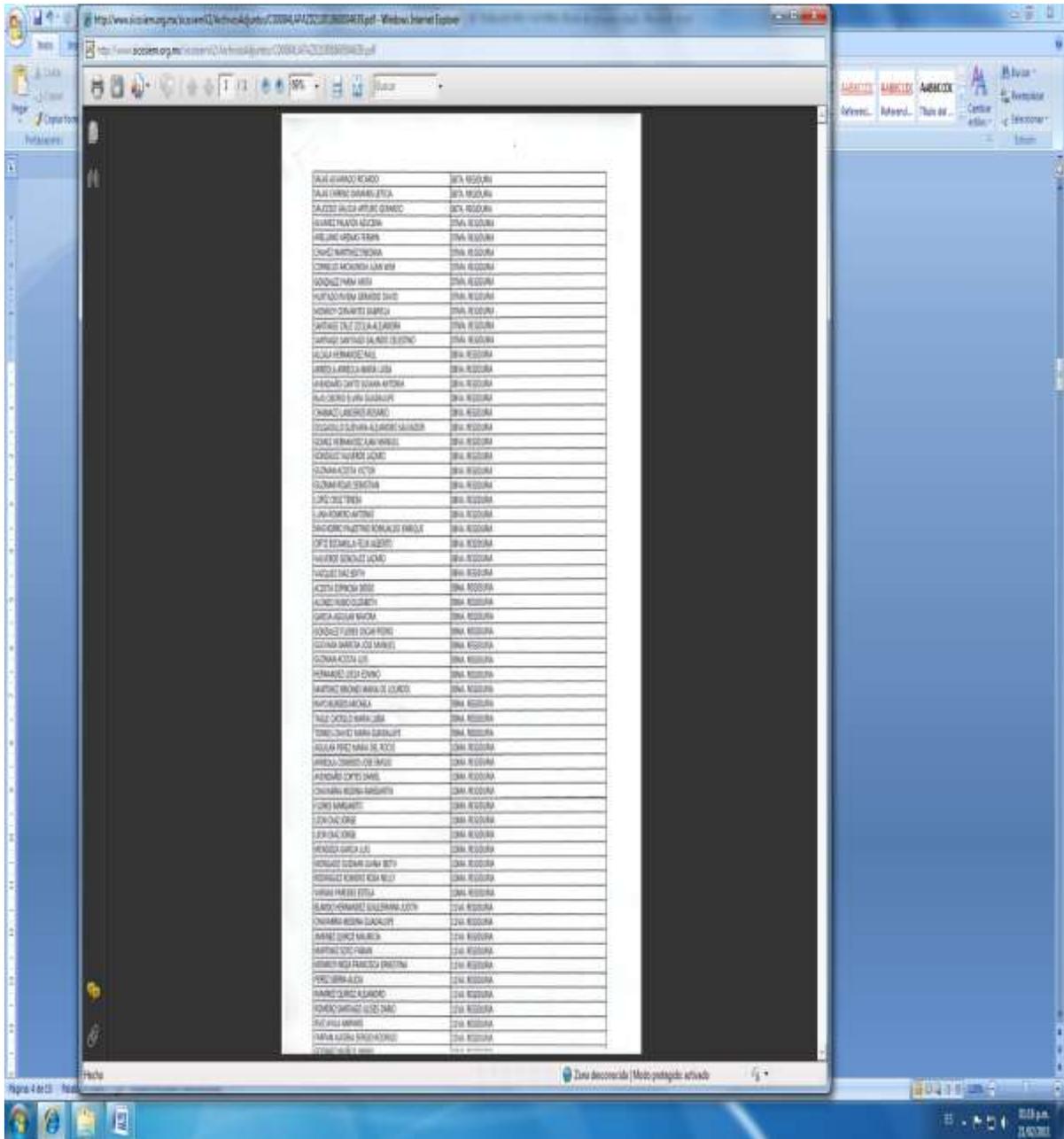
[C00084LAPAZ021001860001505.pdf](#)



[C00084LAPAZ021001860004639.pdf](#)

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00065/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



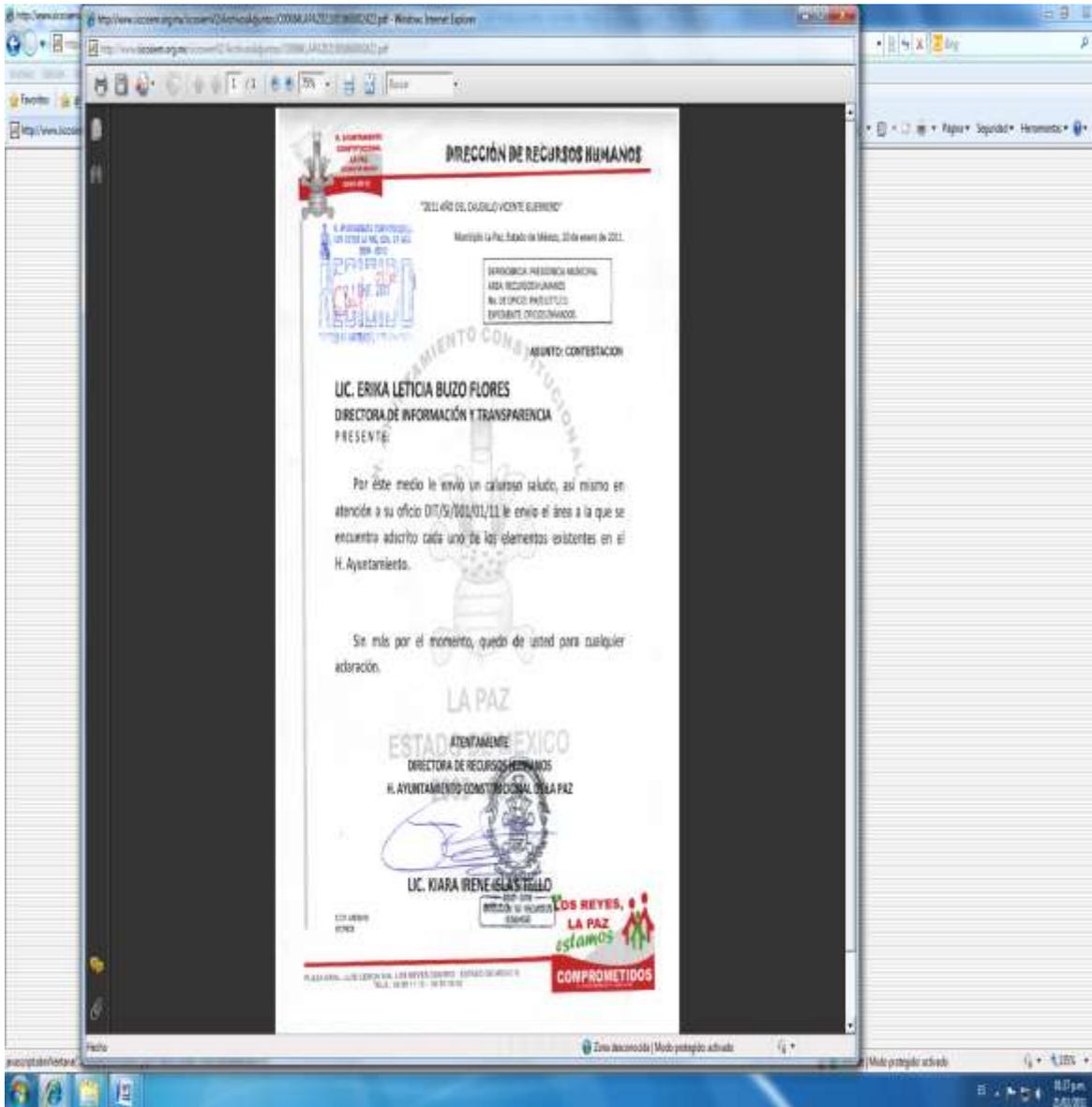
C00084LAPAZ021001860007732.pdf





EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00065/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



C00084LAPAZ021001860005915.pdf



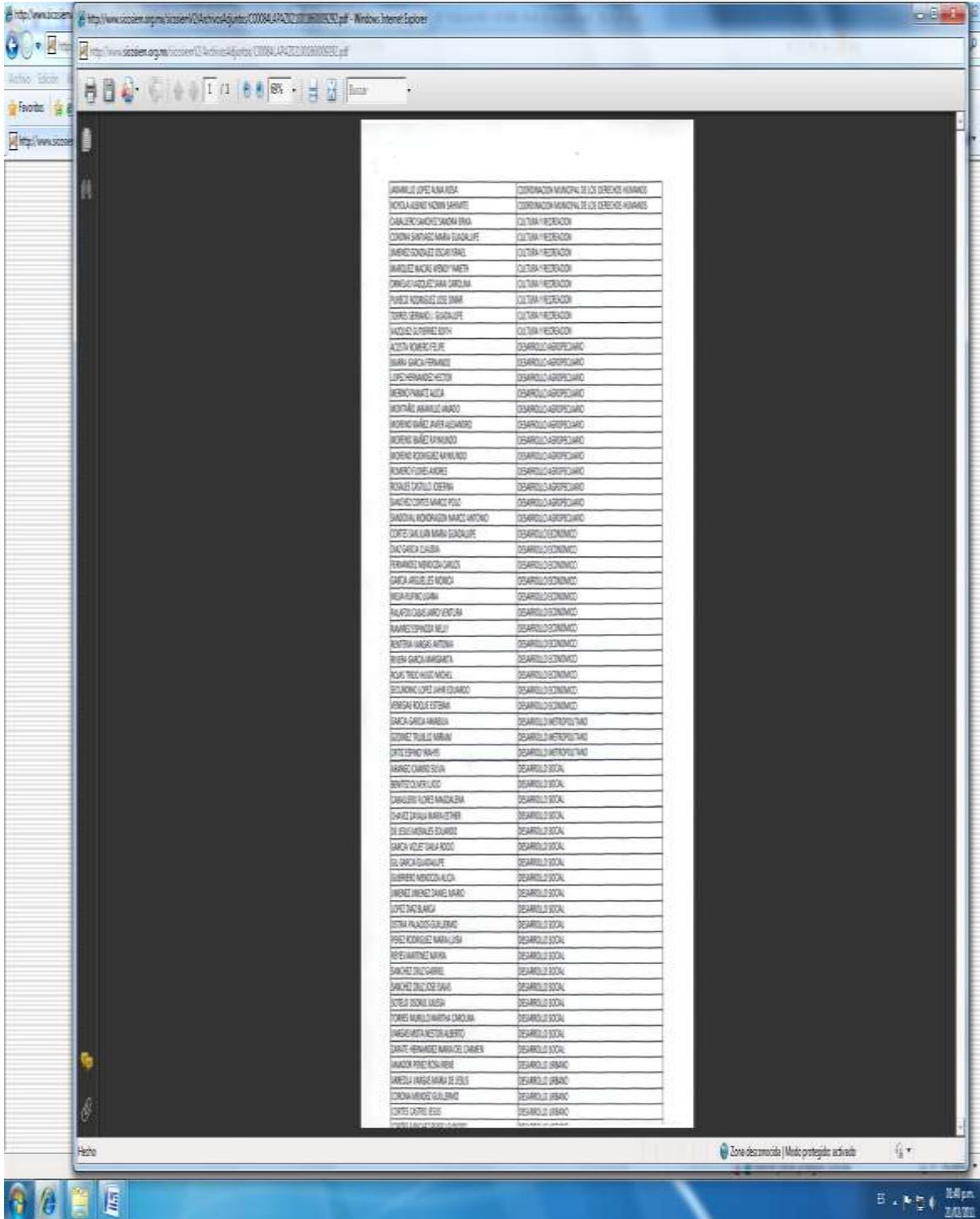






EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00065/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



7. El recurso en que se actúa en base a lo que dispone en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de el **SICOSIEM** al

EXPEDIENTE:	00065/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

## CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante Decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en la misma fecha, la LVII Legislatura del Estado de México aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador de la propia Entidad, mediante el cual designó al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. En el análisis de fondo del presente asunto, conviene precisar que en el caso concreto se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71 fracción I y 72 de la Ley de Transparencia multi aludida, que es del tenor literal siguiente:

*"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada..."*

*"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."*

Lo que en la especie fue satisfecho al haber promovido el presente recurso de revisión el veinte de enero de dos mil once.

III. Establecido lo anterior y atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**; el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar la legalidad o ilegalidad de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00084/LA PAZ /IP/A/2010**.

IV. A efecto de satisfacer el contenido del Artículo 75 bis fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se procede a examinar los motivos de inconformidad aducidos por el recurrente, que se hicieron consistir en:



EXPEDIENTE:	00065/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

En relación a la información solicitada referente a la remuneración que perciben en conjunto con sus gratificaciones, compensaciones y sueldo bruto y ante la negativa de proporcionar dicha información ya que el **SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta es procedente señalar que conforme a la Real Academia de la Lengua la palabra “Nómina” significa la lista conformada por el conjunto de trabajadores a los cuales se les va a remunerar por los servicios que éstos le prestan al patrón y de igual manera la Real Academia de la Lengua puntualiza que proviene de latín “*nomīna*”, (*nomen*, *-inis*, nombre) que es lista o catálogo de nombres de personas o cosas; Relación nominal de los individuos que en una oficina pública o particular han de percibir haberes y justificar con su firma haberlos recibido.

Siendo procedente señalar que la información solicitada en términos de lo que dispone la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, mismos que dispone:

Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, **remuneración** de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero, datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado. Por lo que remuneración constituye ser los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.

Por lo que la Nomina es información relacionada con la Cuenta Pública y para apoyar lo anterior la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México dice lo siguiente:

*“Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año. Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente...”*

*“Artículo 49.- Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso,*

EXPEDIENTE: 00065/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

*anotar sus observaciones. Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.”*

No obstante, el monto de gastos en la Nómina corresponde a la actividad financiera del estado considerada un gasto público del Municipio, por lo tanto nomina está integrada en la cuenta pública que son el conjunto de documentos que contienen los estados contables, financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos y de otro orden del Estado y Municipios, es propio aludir el artículo 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

*“**Artículo 47.** Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año, el presupuesto aprobado. Asimismo, deberán informar de las modificaciones al presupuesto, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.*

***Artículo 48.** Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento...”*

Para apoyar lo anterior es necesario aludir el artículo 31 fracción XVIII y XIX y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

*“...**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:*

***XVIII.** Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;*

***XIX.** Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.*

*Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.*

*Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos*

EXPEDIENTE:	00065/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

*correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales...”*

*“...**Artículo 98.-** El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios...”*

Por lo que la nomina es un documento en el que constan las erogaciones que por concepto de gasto corriente realicen los Municipios, por consiguiente, es obligación de **EL SUJETO OBLIGADO** tener actualizada la información de la actividad financiera que está constituida por el proceso de obtención de ingresos, administrar y erogación de los recursos, cuyo objetivo es cumplir con los fines del mismo, que le permite obtener en forma coactiva los ingresos necesarios para financiar sus gastos, los que realizará de conformidad al presupuesto legalmente aprobado.

Siendo así información pública de acceso, generada, administrada o en posesión de los **SUJETOS OBLIGADOS** por ejercicio de sus atribuciones, ya que consta en documentos.

Ahora bien debe decirse, que considerando que la nomina son documentos que contienen información pública confidencial en términos del artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Instituto determina que la entrega de la información solicitada deberá ser en versión pública.

Es dable señalar que a la luz de lo que dispone el artículo 25 fracción I de la Ley de la materia, el **SUJETO OBLIGADO** está obligado a procesar la información relativa a la nomina de la que deberá elaborar una versión pública la cual no deberá contener datos relacionados con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, CURP, deducciones de índole personal (prestamos y pensión alimenticia).

V. En consecuencia y con fundamento en los artículos 60 fracción XXIV y 75 Bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y al no señalar que periodo requiere en relación a las remuneraciones de todo el personal que labora resulta procedente ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** y tomando en consideración que la solicitud fue formulada en fecha siete de diciembre dos mil diez, a que entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM** la información correspondiente a la nomina de los servidores públicos que laboran para el **SUJETO OBLIGADO** con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, misma que deberá considerar a todos los servidores públicos adscritos con el **SUJETO OBLIGADO**, en Versión Pública, así como el directorio completo de todos los servidores públicos adscritos, señalando nombre y área de adscripción

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados este Órgano garante del derecho de acceso a la información;

**RESUELVE**



EXPEDIENTE: 00065/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL  
GÓMEZTAGLE  
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00065/INFOEM/IP/RR/2011.**